

Bruselas, 13 de octubre de 2025
(OR. en)

13787/25

SIMPL 137	ENER 519
ANTICI 147	ENT 216
AGRI 481	ENV 995
AGRIFIN 109	FIN 1185
BETREG 38	IA 156
CHIMIE 104	IND 424
CLIMA 430	INDEF 116
COH 188	JAI 1377
COMPET 1003	MAP 85
CONSOM 214	MI 769
CSC 507	POLCOM 297
DATAPROTECT 249	SAN 622
DRS 85	TELECOM 350
ECO 45	TRANS 462
ECOFIN 1336	CODEC 1495
EF 337	

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Paquetes legislativos de simplificación «ómnibus»
- Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

1. En octubre de 2024, con miras a incrementar la competitividad de la Unión y desplegar todo el potencial del mercado único, el Consejo Europeo instó «a todas las instituciones, Estados miembros y partes interesadas de la UE a que, con carácter prioritario, lleven adelante esta labor, especialmente para dar respuesta a los retos que se señalan en los informes de Enrico Letta ("Much more than a market" [Mucho más que un mercado]) y Mario Draghi ("The future of European competitiveness" [El futuro de la competitividad europea])».

Posteriormente, la Declaración de Budapest, de 8 de noviembre de 2024, pidió «[i]niciar una revolución de la simplificación, asegurar un marco regulador claro, sencillo e inteligente para las empresas y reducir drásticamente las cargas administrativas y reglamentarias y las que conlleva la presentación de información, especialmente para las pymes».

2. Como seguimiento al llamamiento de los dirigentes, la Comisión ha presentado varios paquetes «ómnibus», destinados a simplificar la legislación vigente en diversos ámbitos, empezando por los requisitos de información corporativa y de diligencia debida en materia de sostenibilidad y determinados programas de inversión de la UE, y siguiendo con las medidas de simplificación para la agricultura, la digitalización, las pequeñas empresas de mediana capitalización, la defensa y la legislación sobre sustancias químicas.
3. En el Consejo se creó un órgano preparatorio horizontal específico, el Subgrupo «Antici» (Simplificación), que funciona en el marco del Consejo de Asuntos Generales. El órgano preparatorio impulsa los trabajos sobre las propuestas de la Comisión relativas a los paquetes «ómnibus» de simplificación y, previa decisión del Comité de Representantes Permanentes, sobre otras propuestas de la Comisión destinadas principalmente a la simplificación en el contexto del refuerzo de la competitividad de la UE.
4. Tras el impulso de la Presidencia polaca, la Presidencia danesa ha estado tratando todas las actuales propuestas ómnibus de simplificación como una prioridad esencial y ha avanzado en su examen y en la preparación de los mandatos de negociación y de las negociaciones con el Parlamento Europeo a gran velocidad.

II. SITUACIÓN ACTUAL

Ómnibus I

5. El 26 de febrero de 2025, la Comisión presentó un **primer paquete «ómnibus»**, destinado a simplificar la legislación vigente relativa a la presentación de información corporativa¹ y los requisitos de diligencia debida de las empresas² en materia de sostenibilidad. El paquete incluía la denominada propuesta sobre el mecanismo de suspensión temporal, que aplazaba las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de información corporativa y diligencia debida en materia de sostenibilidad. Además, este paquete Ómnibus I contenía una propuesta para simplificar y reforzar el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC)³.
6. El **texto sobre el mecanismo de suspensión temporal para ambas Directivas se adoptó**, sin introducir modificaciones a la propuesta de la Comisión, el 14 de abril de 2025 y se publicó el 16 de abril de 2025⁴, gracias a un procedimiento rápido aplicado con la máxima prioridad por ambos colegisladores.
7. Durante la Presidencia polaca, los debates sobre la **propuesta de Directiva relativa al «contenido»** que simplifica determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, fueron objeto de un impulso constante en trece reuniones del Subgrupo «Antici» (Simplificación) (GAS) y con orientaciones del Comité de Representantes Permanentes. Esto permitió acordar un **mandato de negociación en el Comité de Representantes Permanentes el 23 de junio de 2025**⁵.

¹ Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (DO L 322 de 16.12.2022, p. 15, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2022/2464/oj>).

² Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859 (DO L, 2024/1760, 5.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1760/oj>).

³ Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (DO L 130 de 16.5.2023, p. 52, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj>).

⁴ Directiva (UE) 2025/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de abril de 2025, por la que se modifican las Directivas (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida por parte de las empresas (DO L, 2025/794, 16.4.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2025/794/oj>).

⁵ ST 10276/25.

8. En cuanto a la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, la Comisión propuso aumentar el umbral de empleados a 1 000 empleados y eliminar del ámbito de aplicación a las pymes cotizadas. Para aliviar aún más la carga de información de las empresas, el mandato del Consejo añadió un umbral de volumen de negocios neto superior a 450 millones EUR. El mandato del Consejo también introdujo una cláusula de revisión relativa a una posible ampliación del ámbito de aplicación. Por otra parte, el mandato del Consejo acordó simplificar las disposiciones relativas a la verificación.

9. En cuanto a la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, si bien la propuesta de la Comisión no incluía el ámbito de aplicación de la Directiva, el Consejo aumentó los umbrales a 5 000 empleados y a 1 500 millones EUR de volumen de negocios neto (antes 1 000 empleados y 450 millones EUR de volumen de negocios neto) como medida adicional de simplificación. En cuanto a la identificación de los efectos adversos, por regla general, la propuesta de la Comisión limitaba los requisitos de diligencia debida a las propias operaciones de una empresa, de sus filiales y de sus socios comerciales directos («nivel 1»). Aunque el mandato del Consejo mantiene la limitación de las obligaciones pertinentes al «nivel 1», cambia el enfoque de un planteamiento basado en la entidad a uno basado en el riesgo, centrándose en los ámbitos en los que es más probable que se produzcan efectos adversos reales y posibles. Para proteger los objetivos estratégicos, el mandato del Consejo garantiza que las obligaciones de detección y evaluación se amplíen en caso de que exista información objetiva y verificable que indique la posibilidad de efectos adversos que no solo se limitan a los socios comerciales directos. Además, el mandato del Consejo añade una cláusula de revisión relativa a una posible ampliación de estas obligaciones más allá del «nivel 1». El Consejo limitó la obligación de las empresas a la adopción de un plan de transición para la mitigación del cambio climático, aplazando dos años la obligación de adoptar dichos planes. En cuanto a la responsabilidad civil, el Consejo aceptó la propuesta de la Comisión de suprimir las condiciones armonizadas de responsabilidad de la UE y de remitirse a los distintos regímenes nacionales de responsabilidad civil.

10. En el Parlamento Europeo, la Comisión de Asuntos Jurídicos (JURI) se encarga del expediente. El ponente es Jörgen Warborn (PPE, SE). El Parlamento Europeo tenía previsto adoptar su posición en el período parcial de sesiones de octubre II. La Presidencia danesa está dispuesta a retomar las negociaciones sobre el expediente cuanto antes.

11. Han finalizado los trabajos sobre la propuesta de **simplificación del MAFC**. **El 29 de septiembre de 2025⁶, el Consejo adoptó el texto definitivo del Reglamento, tras la votación del Parlamento Europeo el 10 de septiembre de 2025**. El Reglamento pretende simplificar el Reglamento MAFC y reducir los costes de cumplimiento sin comprometer la ambición climática que subyace al mecanismo MAFC. En esencia, dicho Reglamento reduce la carga administrativa de los importadores, al eximir de las obligaciones derivadas del MAFC a los importadores que no superen un umbral único basado en la masa (calculado como la masa acumulada por importador y año), fijado en cincuenta toneladas de mercancías importadas. Este nuevo umbral de exención sustituye al actual umbral basado en el valor de 150 EUR por envío. Además, el Reglamento contiene varias simplificaciones para todos los importadores de mercancías sujetas al MAFC que superen el umbral.

Ómnibus II

12. El **Ómnibus II** incluye la propuesta de Reglamento de simplificación relativo a InvestEU. El objetivo de la propuesta inicial es movilizar 50 000 millones EUR en inversiones públicas y privadas adicionales en apoyo de determinadas políticas de la Unión, como la Brújula para la Competitividad, el Pacto por una Industria Limpia, la política industrial de defensa, las actividades de doble uso y la movilidad militar.

13. Tras un rápido estudio en el Subgrupo «Antici» (Simplificación) durante seis reuniones, el Comité de Representantes Permanentes aprobó el mandato de negociación del Consejo el 16 de abril de 2025⁷.

14. En el Parlamento Europeo, el expediente es competencia conjunta de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON) y de la Comisión de Presupuestos (BUDG). El Parlamento Europeo adoptó su posición en julio de 2025.

⁶ PE-CONS 21/25.

⁷ ST 7882/25.

15. Las negociaciones interinstitucionales se iniciaron con el primer diálogo tripartito el 2 de septiembre de 2025. El segundo tuvo lugar el 23 de septiembre de 2025. El **23 de septiembre de 2025 se alcanzó un acuerdo provisional** entre los legisladores, que dió lugar al texto transaccional definitivo.
- El 8 de octubre de 2025, el Comité de Representantes Permanentes analizó el texto transaccional definitivo** y remitió la carta habitual al Parlamento Europeo⁸.
16. Las principales modificaciones del texto transaccional final en comparación con la propuesta de la Comisión se refieren a un aumento de la garantía de la UE de 400 millones EUR a 2 900 millones EUR, utilizando fondos existentes disponibles mediante reflujos de las reservas de provisiones para pérdidas. Durante el último diálogo tripartito se alcanzó un acuerdo sobre un posible aumento limitado (hasta 200 millones EUR) en el uso de los reflujos existentes procedentes de InvestEU y sus programas predecesores. También se introdujeron cambios en la definición de pyme con la inclusión de un criterio de volumen de negocios, sin introducir nuevas obligaciones de autodeclaración (por ejemplo, sin declaraciones adicionales); y en los indicadores clave de rendimiento y seguimiento mediante la reinclusión de dos indicadores específicos (número de puestos de trabajo y objetivos climáticos), elevando el umbral de notificación propuesto a 300 000 EUR para preservar el efecto global de simplificación.

Ómnibus III

17. El **paquete Ómnibus III** se propuso el 14 de mayo de 2025 para simplificar la legislación de la UE en el ámbito de la agricultura. El paquete contiene modificaciones de dos de los tres actos legislativos de base por los que se establecen normas para la política agrícola común (PAC), a saber, el Reglamento sobre los Planes Estratégicos⁹ y el Reglamento Horizontal¹⁰.

⁸ ST 13402/25

⁹ Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2115/oj>).

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2116/oj>).

18. La propuesta se presentó en el subgrupo «Antici» (Simplificación) en mayo y se examinó posteriormente en seis reuniones en junio y julio. El Comité de Representantes Permanentes aprobó **el mandato de negociación** el 3 de septiembre¹¹ con el apoyo de todas las delegaciones.
19. El mandato de negociación mantiene el empuje general de la propuesta de la Comisión, cuyo objetivo es aliviar la carga administrativa de los agricultores y las administraciones y reducir los controles, aumentar los pagos a los pequeños agricultores y simplificar las normas de condicionalidad, en particular para las explotaciones ecológicas, reducir los controles sobre el terreno y suprimir la liquidación anual del rendimiento.
20. La posición mantiene la propuesta de la Comisión de permitir a los Estados miembros conceder pagos en caso de crisis a los agricultores activos afectados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes. Dichos pagos garantizarán la continuidad de la actividad agrícola de los agricultores afectados. Sin embargo, el mandato modifica determinados elementos de la propuesta de la Comisión dando flexibilidad a los Estados miembros para decidir en qué medida puede considerarse que las explotaciones parcialmente ecológicas cumplen determinadas normas medioambientales, mejorando la posibilidad de que los agricultores se beneficien de las herramientas de gestión de riesgos e incrementando el porcentaje de los pagos directos anticipados, lo que aumenta la posibilidad de que los Estados miembros ayuden a los agricultores afectados, por ejemplo, por catástrofes naturales.
21. El Parlamento Europeo también trató el expediente con prioridad y decidió continuar con un procedimiento simplificado. La Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRI) es competente para el expediente. André Rodrigues (S/D) ha sido designado ponente en esta Comisión. La votación en la Comisión AGRI tuvo lugar el 24 de septiembre, lo que, de conformidad con el procedimiento simplificado, permite que las negociaciones comiencen lo antes posible. Tras la votación en el Pleno del PE del 8 de octubre, las negociaciones ya han comenzado con un proceso que incluye reuniones técnicas informales y un primer, y posiblemente último, diálogo tripartito el 17 de octubre.

¹¹ ST 11755/2/25 REV 2 + COR 1.

Ómnibus IV

22. El **paquete Ómnibus IV**, propuesto el 21 de mayo de 2025, contiene cinco propuestas legislativas: dos propuestas destinadas a que se amplíen determinadas medidas de mitigación para pequeñas y medianas empresas (pyme) a pequeñas empresas de mediana capitalización, dos propuestas relativas a digitalización y adecuación de las especificaciones comunes, y una propuesta de suspensión temporal de algunas obligaciones relativas a diligencia debida con pilas y baterías.
23. La propuesta de **Reglamento y de Directiva sobre las SMC** modifica varios actos legislativos ampliando determinadas medidas de mitigación y apoyo previstas en los actos legislativos iniciales para las pymes a las pequeñas empresas de mediana capitalización, junto con nuevas medidas de simplificación. El principal objetivo de estos cambios es evitar que las empresas que superen su condición de pyme se enfrenten a un aumento repentino y drástico de las cargas administrativas, reduciendo así los costes administrativos para dichas empresas y apoyando su crecimiento e innovación. La propuesta también incluye nuevas medidas de simplificación, como la simplificación y la ampliación a las pequeñas empresas de mediana capitalización, la exención vigente de las obligaciones de conservación de registros en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)¹² y la reducción de determinadas obligaciones de notificación en el Reglamento relativo a las pilas y baterías y sus residuos¹³. El **Reglamento y la Directiva sobre digitalización y especificaciones comunes** dan seguimiento a una estrategia más amplia para dar prioridad a los formatos digitales con el objetivo de eliminar la documentación requerida en el papel en la legislación sobre productos. Además, las propuestas introducen la posibilidad de que la Comisión establezca, a través del Derecho derivado, «especificaciones comunes» para demostrar la conformidad de un producto con las normas de la UE en situaciones en las que no existan normas armonizadas. El **texto sobre la suspensión temporal** de determinadas obligaciones de diligencia debida en materia de pilas y baterías amplía en dos años el plazo para el cumplimiento de dichas normas, de 2025 a 2027.

¹² Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1; ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj>).

¹³ Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj>).

24. El Subgrupo «Antici» (Simplificación) examinó las propuestas de la Comisión en ocho reuniones entre mayo y septiembre de 2025. Tras un procedimiento rápido aplicado con la máxima prioridad por ambos colegisladores, **el 18 de julio de 2025 se adoptó el texto sobre la suspensión temporal de determinadas obligaciones de diligencia debida en materia de pilas y baterías**¹⁴, sin introducir cambios en la propuesta de la Comisión.
25. El 17 de septiembre, el Comité de Representantes Permanentes proporcionó orientaciones para proseguir los trabajos sobre la propuesta de Reglamento y la Directiva sobre las pequeñas empresas de mediana capitalización. Posteriormente, **el 24 de septiembre, el Comité aprobó un mandato de negociación** con el Parlamento Europeo relativo a las dos propuestas sobre digitalización y especificaciones comunes, y las dos propuestas sobre las pequeñas empresas de mediana capitalización¹⁵.
26. Los principales cambios en el mandato del Consejo respecto a las propuestas sobre las pequeñas empresas de mediana capitalización se refieren a un aumento del tamaño máximo de las empresas que se considerarían pequeñas empresas de mediana capitalización a menos de 1000 empleados y un volumen de negocios anual no superior a 200 millones EUR o un balance anual total no superior a 172 millones EUR. Otros cambios incluyen aclaraciones relativas a las modificaciones del RGPD, el Reglamento relativo a las pilas y baterías y sus residuos, y el Reglamento sobre gases fluorados¹⁶. En cuanto a las especificaciones comunes, el mandato del Consejo adapta el texto al enfoque acordado por los colegisladores en el Reglamento sobre la Seguridad de los Juguetes¹⁷ a principios de este año. En cuanto a la digitalización, el mandato del Consejo también introduce aclaraciones adicionales sobre el concepto de «contacto electrónico» y acceso a la información disponible digitalmente.

¹⁴ Reglamento (UE) 2025/1561 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1542 en lo que respecta a las obligaciones de los operadores económicos en relación con las políticas de diligencia debida en materia de pilas o baterías (DO L, 2025/1561, 30.7.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/1561/oj>).

¹⁵ ST 13223/25 + ADD 1; ST 13224/25; ST 13232/25; ST 13233/25.

¹⁶ Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014 (DO L, 2024/573, 20.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/573/oj>).

¹⁷ 10091/25.

27. En el Parlamento Europeo, el Reglamento sobre las pequeñas empresas de mediana capitalización se ha asignado a las Comisiones conjuntas de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON), Medio Ambiente, Clima y Seguridad Alimentaria (ENVI) y Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE), mientras que la Directiva se ha asignado a las Comisiones conjuntas ECON y LIBE. Los ponentes son Mariateresa Vivaldini (CRE) para ECON, Lukas Mandl (PPE) (Reglamento) y Kristian Vigenin (S&D) (Directiva) para LIBE y Niels Flemming Hansen (PPE) para ENVI. El Reglamento y la Directiva sobre digitalización y especificaciones comunes se han asignado a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) con Reinier van Lanschot (Verdes/ALE) como ponente tanto de la Directiva modificativa como del Reglamento modificativo. La Presidencia danesa está dispuesta a participar en diálogos tripartitos en cuanto el Parlamento Europeo determine su posición.

Ómnibus V

28. El **paquete Ómnibus V**, centrado en la preparación en materia de defensa, fue presentado por la Comisión el 17 de junio de 2025. Incluye propuestas de simplificación en legislación y programas específicos en materia de defensa y no específicos. En particular, incluye dos propuestas de Reglamento y una de Directiva, así como proyectos de Reglamentos Delegados destinados a facilitar las inversiones y las condiciones en materia de defensa para la industria de la defensa y simplificar la contratación pública en materia de seguridad y defensa.

29. El paquete ómnibus aclara principalmente la legislación vigente en la UE, introduce varias «soluciones rápidas» y propone acelerar la concesión de autorizaciones relacionadas con proyectos de preparación en materia de defensa. El objetivo es crear las condiciones necesarias para adelantar las inversiones en capacidades de defensa, al proporcionar la previsibilidad necesaria a la industria y reducir la burocracia. El paquete incluye medidas en los ámbitos destacados en las Conclusiones del Consejo Europeo del 6 de marzo de 2025, que pidió un paquete de simplificación ómnibus específico para la defensa: movilización de la financiación privada para la industria de la defensa, contratación pública, cooperación de la industria, y requisitos en materia de concesión de autorizaciones y de presentación de información.

30. El expediente se ha tratado con la máxima prioridad y se ha avanzado rápidamente en el examen exhaustivo de las propuestas en el Subgrupo «Antici» (Simplificación). Desde la presentación inicial en junio, el subgrupo ha mantenido diez debates temáticos y, en septiembre, también comenzó a examinar las propuestas transaccionales de la Presidencia. El intenso trabajo continuará también durante las próximas semanas de octubre. Se espera que el 15 de octubre el Comité de Representantes Permanentes proporcione orientaciones sobre tres cuestiones temáticas.
31. En cuanto al Parlamento Europeo, la propuesta de Reglamento sobre la concesión de autorizaciones se ha asignado a las Comisiones de Seguridad y Defensa (SEDE) e IMCO, con los ponentes Lucia Yar (Renew) y Henrik Dahl (PPE). El expediente sobre la preparación en materia de defensa se ha asignado a las Comisiones conjuntas SEDE, ENVI e Industria, Investigación y Energía (ITRE), con ponentes aún no designados. La propuesta sobre transferencias dentro de la UE y simplificación de la contratación pública en materia de seguridad y defensa se ha asignado a las Comisiones SEDE e IMCO con los ponentes Pekka Toveri (PPE) y Anna-Maja Henriksson (Renew).

Ómnibus VI

32. La Comisión presentó el **paquete Ómnibus VI** el 8 de julio de 2025. Contiene dos propuestas: una propuesta de mecanismo de suspensión temporal relativa a las fechas de aplicación y las disposiciones transitorias en el Reglamento revisado sobre clasificación, etiquetado y envasado de productos químicos (Reglamento CLP)¹⁸, y una propuesta para simplificar determinados requisitos y procedimientos para productos químicos en el Reglamento CLP, en el Reglamento sobre los Productos Cosméticos¹⁹, y en el Reglamento sobre Productos Fertilizantes²⁰.

¹⁸ Reglamento (UE) 2024/2865 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L, 2024/2865, 20.11.2024).

¹⁹ Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos (DO L 342 de 22.12.2009, p. 59, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1223/oj>).

²⁰ Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 (DO L 170 de 25.6.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1009/oj>).

33. El objetivo del paquete es simplificar las normas de etiquetado de las sustancias químicas peligrosas y algunas normas para los cosméticos, así como facilitar el registro de los productos fertilizantes en la UE. Se espera que dé lugar a ahorros significativos para la industria química.
34. Tras un procedimiento acelerado, el Comité de Representantes Permanentes acordó el 24 de septiembre un **mandato de negociación con el Parlamento Europeo sobre la propuesta de mecanismo de suspensión temporal** para modificar determinados plazos del Reglamento CLP²¹, sin introducir cambios en la propuesta de la Comisión. En el Parlamento Europeo, el expediente se ha asignado a la Comisión ENVI. Se espera que el Parlamento Europeo trate el expediente también con prioridad, lo que permitirá una rápida adopción.
35. La segunda propuesta del paquete, sobre la simplificación de determinados requisitos y procedimientos para los productos químicos, se ha debatido en el Subgrupo «Antici» (Simplificación) en cuatro reuniones celebradas en julio y septiembre y se han comenzado a debatir los textos transaccionales de la Presidencia en octubre. Cuando los trabajos del subgrupo den lugar a un texto transaccional estable, la Presidencia tiene la intención de presentar el expediente al Comité de Representantes Permanentes con vistas a un mandato para iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo.
36. En el Parlamento Europeo, el expediente se ha asignado conjuntamente a las Comisiones ENVI e IMCO, mientras que la propuesta de mecanismo de suspensión temporal se ha asignado a la Comisión ENVI. Todavía no se han designado ponentes.

III. CONCLUSIÓN

37. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que tome nota del presente informe de situación y lo transmita al Consejo.

²¹ ST 13267/25.